

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Autoridad Nacional
del Servicio Civil****Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil****"Año del Buen Servicio al Ciudadano"****INFORME TÉCNICO N° 1074 -2017-SERVIR/GPGSC**

A : **JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN**
Presidente Ejecutivo

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Bonificación familiar bajo el Decreto Legislativo N° 276

Referencia : Oficio N° 058-2017-MDSJM-GAF-SGRRHH/VVSS

Fecha : Lima, **21 SET. 2017**

21 SEP 2017 09:00

*V. S. L.***I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores nos consulta si es posible restituir la bonificación familiar a favor del trabajador cuya hija discapacitada es mayor de edad; y si este beneficio se otorga únicamente en caso el trabajador solicitante tenga hijos menores de edad.

II. Análisis**Competencia de SERVIR**

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Sobre la bonificación familiar en el marco del Decreto Legislativo N° 276**

- 2.4 Sobre el tema en consulta, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 817-2013-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe). En este informe técnico se concluye que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 la bonificación familiar también alcanza a los servidores con hijos mayores de edad con discapacidad. Éstos integran el concepto de "carga



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

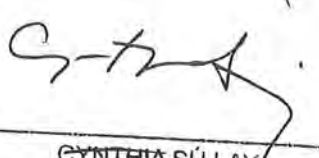
familiar". De ahí que las normas de seguridad social les dan protección tanto en salud como en materia pensionaria.

III. Conclusión

Los temas contenidos en el documento de la referencia han sido abordados en el Informe Técnico N° 817-2013-SERVIR/GPGSC cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo adjuntando una copia de éste al presente informe.

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL